



RADICADO: 080013110003-2021-00034-00
DEMANDANTE: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: VIRGINIA MARIA DE LOS REYES SARMIENTO Y OTRO
DEMANDADO: RUBEN DARIO VILLAMIL MARMOL

JUZGADO TERCERO ORAL DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
DOS (02) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2.024).

Revisado el expediente, se constata que, el demandado ha cumplido con la obligación del pago del proceso ejecutivo de alimentos.

Así las cosas, verificado el cumplimiento de lo ordenado por este juzgado, se procederá a dar por terminado el presente proceso por pago total de la obligación y se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares decretadas respecto al proceso ejecutivo de alimentos.

Por otra parte, se le informa al demandado que se mantienen las medidas cautelares de la cuota alimentaria.

Por lo anteriormente expuesto el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Dar por terminado el presente proceso Ejecutivo de Alimentos, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Decrétese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso **EJECUTIVO DE ALIMENTOS** Rad. 080013110003-2021-00034-00 que pesan contra del demandado señor **RUBEN DARIO VILLAMIL MARMOL** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 72.211.831** Líbrese los oficios correspondientes.

Acláresele al pagador de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** que se mantienen los embargos sobre la cuota alimentaria a cargo del señor **RUBEN DARIO VILLAMIL MARMOL** CC No. **72.211.831**, pagados a favor de la demandante señora **VIRGINIA MARIA DE LOS REYES SARMIENTO** identificada con la cédula de ciudadanía No. **32.846.048**.

TERCERO: Ejecutoriada la presente y cumplido lo anterior, archívese la actuación

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE
GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS
JUEZ

Juzgado Tercero de Familia De
Barranquilla Estado No. 054.
Fecha: 03 de abril de 2024

SE NOTIFICA EL PRESENTE AUTO.

Firmado Por:
Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ace6addbae03c679f7f6db95cc6bfa525bf705e2cbfeddf73b893a1592eb40f**

Documento generado en 02/04/2024 01:38:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>